

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.1856**

**22 de Septiembre de 2017**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE DAVID LOPEZ PRADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 4192 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Persona a notificar: **JOSE DAVID LOPEZ PRADA**

Dirección de notificación usuario **AVENIDA CENTENARIO # 3 – 180 LOCAL ADMINISTRACION**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada / Contratista**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 22 de Septiembre de 2017

Señor (a):

**JOSE DAVID LOPEZ PRADA**

**AVENIDA CENTENARIO # 3 – 180 LOCAL ADMINISTRACION**

**TELEFONO: 7487365**

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 4192 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1856 correspondiente de **RESOLUCION PQRDS 4192 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 120901, 120920,120897”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada / Contratista**  
**Dirección Comercial**

## RESOLUCIÓN PQRDS – 4192

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRÍCULA No.120901, 120920, 120897

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **JOSÉ DAVID LÓPEZ PRADA**, actuando en calidad de **Director Operaciones Centro Comercial Calima**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, solicita realizar los ajustes correspondientes para corregir los cobros en la factura, dado que el predio se encuentra Desocupado, correspondiente al predio ubicado en **LA CARRERA 6 - 18 N 2 LOCAL 2 MATEO, LOCALB – 18 DULCE, LOCAL 2-08 TAI CENTRO COMERCIAL CALIMA**, identificado con **MATRÍCULA No.120901,120920, 120897**
2. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA No. 120901**, se observa que el inmueble se encuentra a Paz y Salvo por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con saldo a favor en los tres servicios por valor de \$82.876.
3. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA No. 120920**, se observa que el inmueble se encuentra a Paz y Salvo por concepto del servicio de Alcantarillado, mora de un mes en el servicio de Acueducto, y mora de 4 meses en el servicio de Aseo.
4. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA No. 120897**, se observa que el inmueble se encuentra mora de un mes por concepto de los servicios Acueducto, Alcantarillado, y en el servicio de Aseo.
5. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por **PREDIO DESOCUPADO** según la Resolución **CRA 151 de 2001** establece en su Artículo 4.2.11.2 (...)”**Requisitos de aplicación de la tarifa máxima:** Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)”
6. Que se le advierte al usuario del servicio, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por tres (3) meses, o hasta tanto antes de dicho periodo el medidor registra movimiento, **matriculas 120901,120920, 120897**.
7. Que verificando el sistema de la entidad en el módulo de registros de mediciones, se observa que con la resolución **PQRDS 3897 del 30 de agosto de 2017**, se ordenó reliquidar las cuentas correspondientes a los meses junio, julio y agosto de 2017, descontador los valores facturados por conceptos de consumos de los servicios de acueducto y alcantarillado, **matricula 120901**.
8. Que verificando el sistema de la entidad en el módulo de registros de mediciones, se observa que con la resolución **PQRDS 3631 del 01 de agosto de 2017**, se ordenó reliquidar las cuentas correspondientes a los últimos 5 meses, es decir para los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio de 2017, en la cual se procedió a descontar los valores facturados por conceptos de consumos de los servicios de acueducto y alcantarillado, en el servicio de aseo tarifa de desocupado, **matricula 120920**.
9. Que de conformidad con lo evidenciado en el registro de mediciones, se ordenará al área de facturación de la entidad realizar la reliquidación de la cuenta 40383589 mes de septiembre, cuenta 40065033 mes agosto, cuenta 39778791 mes julio, cuenta 40065597 mes de junio, facturando cero (0) en consumos en los servicios de acueducto y alcantarillado, dado la desocupación del inmueble, **matricula 120897**.
10. Que de conformidad con lo evidenciado en el registro de mediciones, se ordenará al área de facturación de la entidad realizar la reliquidación de la cuenta 40384340 mes de septiembre, facturando cero (0) en consumos en los servicios de acueducto y alcantarillado, dado la desocupación del inmueble, **matricula 120901**.
11. Que de conformidad con lo evidenciado en el registro de mediciones, se ordenará al área de facturación de la entidad realizar la reliquidación de la cuenta 40376132 mes de septiembre, facturando cero (0) en

consumos en los servicios de acueducto y alcantarillado, dado la desocupación del inmueble, **matricula 120920**.

12. Que así mismo se informa al peticionario que el servicio de aseo se encuentra facturando con tarifa de Desocupado, el cual cuenta con saldo a favor, **matricula 120901, 120920,120897**.
13. Que de conformidad con lo anterior se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de Aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, MATRÍCULA No. **120901, 120920,120897**.
14. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del señor **JOSÉ DAVID LÓPEZ PRADA, Director Operaciones Centro Comercial Calima**, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad Que se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, tiempo en el cual solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No.120901, 120920,120897**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acceder a la pretensión del señor **JOSÉ DAVID LÓPEZ PRADA**, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad, realizar la reliquidación, de las cuentas 40383589 mes de septiembre, cuenta 40065033 mes agosto, cuenta 39778791 mes julio, cuenta 40065597 mes de junio, facturando cero (0) en consumos en los servicios de acueducto y alcantarillado, dado la desocupación del inmueble, **matricula 120897**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Acceder a la pretensión del señor **JOSÉ DAVID LÓPEZ PRADA**, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad, realizar la reliquidación, de la cuenta 40384340 mes de septiembre, facturando cero (0) en consumos en los servicios de acueducto y alcantarillado, dado la desocupación del inmueble, **matricula 120901**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Acceder a la pretensión del señor **JOSÉ DAVID LÓPEZ PRADA**, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad, realizar la reliquidación, de la cuenta 40376132 mes de septiembre, facturando cero (0) en consumos en los servicios de acueducto y alcantarillado, dado la desocupación del inmueble, **matricula 120920**.

**ARTÍCULO QUINTO:** informar al señor **JOSÉ DAVID LÓPEZ PRADA**, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por un tiempo máximo de tres (3) meses, o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual deberá solicitar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble, **matricula 120901,120920,120897**.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar al señor **JOSÉ DAVID LÓPEZ PRADA**, Director Operaciones Centro Comercial Calima, de la presente resolución.

**ARTICULO SEPTIMO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los catorce (14) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
Abogada/Contratista  
Dirección Comercial